



Solicitud N° 170/2016  
SCM/scm

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1191

LEBU,

27 ABR. 2016



JOSÉ MARCELO  
CEBALLOS ACEVEDO

**VISTOS:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 39 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. N° 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B 33 37/2014 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Estos antecedentes; la **solicitud N° 170** del 13.04.2016, presentada por don **JOSE MARCELO CEBALLOS ACEVEDO**, RUN N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Cañete, mediante la cual solicita renovar su autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZASE** a don **JOSE MARCELO CEBALLOS ACEVEDO**, RUN N° [REDACTED] para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª y 3ª categoría.
- Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA  
DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO  
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

"Por facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío" Según Resolución Exenta N° 7927 de fecha 31/12/2008

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Oficina de Partes
- Of. satélite Cañete (notifica)
- Unidad S. Ocupacional
- Derechos cancelados \$ 19.300 .-